



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **07/09/2021 14:32**

Número de Folio: **01036421**

Nombre o denominación social del solicitante: **EFREN FLORES .**

Información que requiere: **Solicito de la manera más atenta lo siguiente a) la cantidad de expedientes de juicios radicados en juzgados familiares a nivel estatal en materia de guardia y custodia de menores de edad, entre 2000 y la fecha de esta solicitud; b) de entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso a, la cantidad de expedientes de juicios (o casos) con resolución o sentencia; c) de entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso a, la cantidad de casos en que el juez ordenó algún tipo de terapia (individual o familiar); d) de entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso c, la cantidad de casos en que el juez ordenó algún tipo de terapia en una institución de carácter privado; e) de entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso c, la cantidad de casos en que el juez ordenó algún tipo de terapia en una institución de carácter público.**

Asimismo solicito que de ser posible, la información solicitada en cada inciso sea desglosada por año.

También solicito que en caso de que esta instancia no sea competente para dar respuesta a la solicitud, bien se sirva de favor enviarla o remitirla a la instancia competente.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **29/09/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **14/09/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **10/09/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Folio PNT: 01036421

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/338/2021

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1043/2021

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Villahermosa, Tabasco a 28 de septiembre de 2021.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día siete de septiembre del dos mil veintiuno, a las catorce horas con treinta y dos minutos y recibida en esta Unidad con fecha siete de septiembre del dos mil veintiuno, correspondiéndole el **Folio PNT No. 01036421** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/338/2021**, en la que requiere lo siguiente: "...Solicito de la manera más atenta lo siguiente a) la cantidad de expedientes de juicios radicados en juzgados familiares a nivel estatal en materia de guardia y custodia de menores de edad, entre 2000 y la fecha de esta solicitud; b) de entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso a, la cantidad de expedientes de juicios (o casos) con resolución o sentencia; c) de entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso a, la cantidad de casos en que el juez ordenó algún tipo de terapia (individual o familiar); d) de entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso c, la cantidad de casos en que el juez ordenó algún tipo de terapia en una institución de carácter privado; e) de entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso c, la cantidad de casos en que el juez ordenó algún tipo de terapia en una institución de carácter público.

Asimismo solicito que de ser posible, la información solicitada en cada inciso sea desglosada por año.

También solicito que en caso de que esta instancia no sea competente para dar respuesta a la solicitud, bien se sirva de favor enviarla o remitirla a la instancia competente..."-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 48 fracciones II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace saber al solicitante que a fin de poder dar respuesta a su petición, el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, aprobó una prórroga de cinco días hábiles que permita contar

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

con un mayor espacio de tiempo, para atender su solicitud, lo anterior, a fin de responder adecuadamente su solicitud de información.-----

SEGUNDO: En consecuencia, se emite el presente acuerdo de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, 48 fracciones II y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Ampliación de Plazo de fecha 28 de septiembre de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01036421.-----



CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

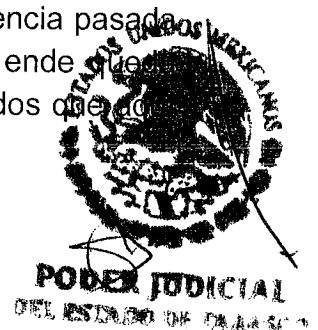
En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con siete minutos del veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la respuesta otorgada a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/338/2021 (01036421), para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/353/2021 y PJ/UTAIP/354/2021, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas.
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende se declara formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que se tomen.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

TERCERO. Se procede al análisis de la solicitud con el folio interno PJ/UTAIP/338/2021 (01036421), que a la letra dice: “...Solicito de la manera más atenta lo siguiente a) la cantidad de expedientes de juicios radicados en juzgados familiares a nivel estatal en materia de guardia y custodia de menores de edad, entre 2000 y la fecha de esta solicitud; b) de entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso a, la cantidad de expedientes de juicios (o casos) con resolución o sentencia; c) de entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso a, la cantidad de casos en que el juez ordenó algún tipo de terapia (individual o familiar); d) de entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso c, la cantidad de casos en que el juez ordenó algún tipo de terapia en una institución de carácter privado; e) de entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso c, la cantidad de casos en que el juez ordenó algún tipo de terapia en una institución de carácter público. Asimismo solicito que de ser posible, la información solicitada en cada inciso sea desglosada por año. También solicito que en caso de que esta instancia no sea competente para dar respuesta a la solicitud, bien se sirva de favor enviarla o remitirla a la instancia competente.....”.

La cual fue turnada a este Comité, para resolver sobre la ampliación de plazo del expediente referido. De lo anterior, se tiene que la Unidad de Transparencia, petitionó una prórroga a través del oficio TSJ/UT/1039/2021, para estar en condiciones de rendir el informe requerido, en virtud de la carga de trabajo que impera en la citada unidad no ha sido posible recabar toda la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto, se toma el siguiente:

ACUERDO CT/087/2021

Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, este Comité, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la ampliación de plazo de respuesta, por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada del número de folio PJ/UTAIP/338/2021 (01036421), lo anterior, en virtud de las razones expuestas por el área competente.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder, para que notifique al solicitante el acuerdo de ampliación de plazo correspondiente, con fundamento en lo



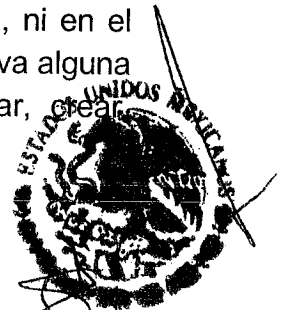
establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

CUARTO. Se procede al análisis de las solicitudes de información con los folios internos siguientes:

PJ/UTAIP/353/2021 (271473900000821), la cual a la letra menciona lo siguiente: *"...Documento que contiene los requisitos para ocupar el cargo de Juez de Paz o su equivalente en los Ayuntamientos de esa Entidad Federativa. En caso de determinar la notoria incompetencia, aplicar lo que señala el artículo 136: Artículo 136. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes...."*

PJ/UTAIP/354/2021 (271473900000921), la cual a la letra menciona lo siguiente: *"...Documento que contiene los requisitos para ocupar el cargo de Juez de Paz o su equivalente en los Ayuntamientos de esa Entidad Federativa. En caso de determinar la notoria incompetencia, aplicar lo que señala el artículo 136: Artículo 136. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes...."*

Que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; en razón que ni en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ni en el Reglamento Interior de este sujeto obligado, se contempla disposición normativa alguna que le faculte a este Poder Judicial de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información requerida.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

Consecuentemente, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, no tiene atribuciones legales que le permita contar con la información requerida por el particular.

Teniendo a la vista dicha solicitud y después de analizarla, en atención a las atribuciones de este sujeto obligado, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, es evidente, que la información requerida por el particular, no es competencia de este ente público, consecuentemente, no se genera, ni se concentra la información requerida, razón por la que no se está en condiciones de atender las solicitudes con folios internos PJ/UTAIP/353/2021 (271473900000821) y PJ/UTAIP/354/2021 (271473900000921).

En tal virtud, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA** del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respecto de las solicitudes de información identificadas con los números de folios internos PJ/UTAIP/353/2021 (271473900000821) y PJ/UTAIP/354/2021 (271473900000921).

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio Relevante 001/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar, revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán los

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

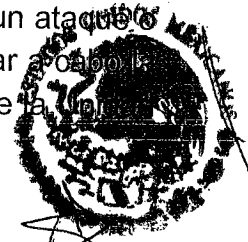
- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo que este Comité emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/088/2021

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las solicitudes con folios internos PJ/UTAIP/353/2021 (271473900000821) y PJ/UTAIP/354/2021 (271473900000921).

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore los acuerdos de incompetencia correspondientes y notifique al solicitante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, mismos que se notificarán a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, derivado del comportamiento intermitente que ha presentado dicho sistema electrónico por haber sufrido un ataque o hackeo el pasado veinte de septiembre, en caso de que no sea posible llevar a cabo la notificación mediante este medio, se realizará en los estrados electrónicos de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa.

QUINTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos del veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO


Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta


Lic. Gustavo Gomez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal


L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contratoría y Segundo Vocal



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**